



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-058-24
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
No. UAN-DCA-LP-AE-004-2024

“SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO PARA EL UNIFORME DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PREPARATORIAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, LA C. SARICARMEN LÓPEZ CUEVAS EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen del fondo denominado **"INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS"**, con Autorizaciones Presupuestales, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisiciones 337 folio 2024-328.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante el oficio de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/303/2024 con fecha 19 de junio del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante "Licitación Pública Nacional" No.UAN-DCA-LP-AE-004-2024", con fundamento en artículo 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024 y demás aplicables.
2. **Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.**
- 2.1 Que la C. Saricarmen López Cuevas acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número LOCS-880630-S31, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
 - 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.3 Que es una persona física mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
 - 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Calzada del Ejercito número 223 A, colonia Electricistas, Código Postal 63160, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es LOCS-880630-S31 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
 - 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
 - 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato para la contratación del “SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO PARA EL UNIFORME DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PREPARATORIAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”, durante la vigencia de este contrato.
- 2.9 Otorga su anuencia para que la “La universidad” en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran “Las Partes”.
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto:

El objeto del presente contrato es la prestación del “SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO PARA EL UNIFORME DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PREPARATORIAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT” por lo que “La Universidad” contrata y “El Proveedor” presta el servicio el cual tiene objeto la compra y comercialización de las Playeras, solicitado por la Mtra. Paola Arcelia González Ibarra, Directora de Entidades Productivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, por medio de la Tienda Universitaria, la cual fungirá como usuario final, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066). TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)	1	SERVICIO	\$1,330,000.00	\$1,330,000.00
2	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066). TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)	1	SERVICIO	\$1,330,000.00	\$1,330,000.00
				SUBTOTAL	\$2,660,000.00
				IVA	\$425,600.00
				TOTAL	\$3,085,600.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$3, 085,600.00** (Tres millones ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en **\$2, 660,000.00** (Dos millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más **\$425,600.00** (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Tercera. - Compromisos del proveedor:

“El Proveedor” se obliga a cumplir el presente contrato y entrega de bienes hasta su totalidad, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

“Las Partes” convienen en que el pago del servicio objeto de este contrato, sea en parcialidades, “La Universidad” pagará a “El Proveedor”, la cantidad neta de: **\$1,234,240.00 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos /100 M.N.)**, por concepto de anticipo del 40% del monto total del servicio prestado y la cantidad restante será por la cantidad de **\$1,851,360.00 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al 60% del monto total del servicio prestado, el cual se pagará posterior a la entrega; pagos que se deberán realizar contra la entrega de las facturas correspondientes con el impuesto al valor agregado desglosado, que reúna los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI “G03” gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

El pago de la factura por concepto de anticipo, se cubrirá 5 días hábiles posteriores a la fecha de su presentación; la factura de finiquito se cubrirá al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción del área usuaria, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

NO. NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066). TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)	1	SERVICIO	\$1,330,000.00	\$1,330,000.00
				SUBTOTAL	\$1,330,000.00
				I.V.A.	\$212,800.00
				TOTAL	\$1,542,800.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

FACTURA 2:

OBSERVACIONES:

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-058-24.

RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS

ÁREA DE APLICACIÓN. -DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS

USUARIO FINAL. -MTRA. PAOLA ARCELIA GONZALEZ IBARRA

NO. NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066). TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)	1	SERVICIO	\$1,330,000.00	\$1,330,000.00
				SUBTOTAL	\$1,330,000.00
				I.V.A.	\$212,800.00
				TOTAL	\$1,542,800.00

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: naibeth@uan.edu.mx

El pago del costo del bien, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del bien, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras Y Adquisiciones.

“El Proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del bien o bienes objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaria de previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de Anticipo.**- En el supuesto en el que “El Proveedor” solicite por escrito a la Dirección de Compras y Adquisiciones a su vez se autorice anticipo en los términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de la presente contratación, “El Proveedor” queda obligado en los términos del artículo 118 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-004-2024, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. Apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-004-2024.

Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta a “El Proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

en virtud del presente contrato; para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía otorgada a "La Universidad".

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "**La Universidad**", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-004-2024 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. "**El Proveedor**" queda obligado a entregar a "**La Universidad**" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-004-2024. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El proveedor**" una vez que "**La Universidad**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**El Proveedor**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-004-2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "**La Universidad**" de reclamar a "**El Proveedor**" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega:

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"**El Proveedor**" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. "**El Proveedor**" podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del "**Usuario**".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Comprobada la entrega del bien, "La Universidad", levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del bien o los bienes recibidos. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de "EL proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UNIVERSIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembosar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Novena. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Décima. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Décima Primera. - Penas convencionales:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él o se atrase en la fecha de entrega de los bienes, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los bienes en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima Segunda. - Supervisión de los Bienes. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar los bienes objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el bien adquirido a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima Tercera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "La Universidad" en los términos de lo dispuesto en la cláusula Octava de Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas, así como, la cláusula novena de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos **“La Universidad”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta. – De la información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima Sexta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava. - Cesión de derechos. -

“El Proveedor” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que sólo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **“La Universidad”**.

En el mismo orden de ideas, **“El Proveedor”** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **“La Universidad”** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **17 de julio del 2024**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


C. SARICARMEN LÓPEZ CUEVAS
Propietaria Legal de la Denominación Social
"JASÚ Uniformando tu vida"

"TESTIGO"


MTRA. PAOLA ARCELIA GONZALEZ IBARRA
Directora de Entidades Productivas

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-058-24, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Saricarmen López Cuevas, con fecha 17 de julio de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. UAN-DCA-LP-AE-004-2024.

SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO PARA EL UNIFORME DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PREPARATORIAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

No. De Partida	Descripción del artículo	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega					
NÚMERO FOLIO 2024-328 REQUISICIÓN. - 337 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS USUARIO FINAL. – MTRA. PAOLA ARCELIA GONZALEZ IBARRA										
1	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066), TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)	1	SERVICIO	DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS	EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2024					
	CABALLERO									
	LOGO DE PREPARATORIA				CH	M	L	XL	XXL	
	No. 15 PUENTE DE CAMOTLÁN				4	15	7	11	-	
	NO. 14 TEPIC				26	78	30	45	8	
	NO. 13 TEPIC				110	350	140	280	25	
	NO. 12 SAN BLAS				11	38	15	23	4	
	NO. 11 RUIZ				19	34	23	33	4	
	NO. 10 BAHÍA DE BANDERAS				41	120	49	73	8	
	NO. 9 VILLA HIDALGO				19	53	22	34	4	
	NO 8 AHUACATLÁN				11	35	15	22	4	
	NO. 7 COMPOSTELA				11	38	15	22	4	
	NO. 6 IXTLÁN DEL RÍO				23	68	26	39	4	
	NO. 5 TUXPAN				30	90	37	56	8	
	NO. 4 TECUÁLA				30	98	38	56	8	
	NO. 3 ACAPONETA				38	105	45	67	8	
	NO. 2 SANTIAGO IXCUINTLA.				45	192	79	125	11	
	NO. 1 TEPIC				250	770	310	620	50	
	DAMA					DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEL. 01 311 2118751. (DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO)				
	LOGO DE PREPARATORIA				XS		S	M	L	XL
	No. 15 PUENTE DE CAMOTLÁN				8		15	15	4	4
	NO. 14 TEPIC				19		52	60	18	11
	NO. 13 TEPIC				100		290	310	100	50
NO. 12 SAN BLAS	11	30	38	12	8					
NO. 11 RUIZ	15	37	42	15	8					
NO. 10 BAHÍA DE BANDERAS	38	101	113	33	19					
NO. 9 VILLA HIDALGO	15	37	45	15	8					
					ATENCIÓN: MTRA. PAOLA ARCELIA GONZALEZ IBARRA					



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	NO 8 AHUACATLÁN	8	26	30	8	8					
	NO. 7 COMPOSTELA	15	45	48	15	8					
	NO. 6 IXTLÁN DEL RÍO	22	60	64	18	11					
	NO. 5 TUXPAN	26	75	82	26	11					
	NO. 4 TECUALA	22	60	64	19	11					
	NO. 3 ACAPONETA	30	75	86	26	11					
	NO. 2 SANTIAGO IXCUINTLA.	34	135	151	30	15					
	NO. 1 TEPIC	200	570	615	190	100					
	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 10 MIL PLAYERAS, TALLAS: CH (668), TALLA M (2,066). TALLA L (875), TALLA XL (1,463), XXL (147)										
	CABALLERO										
	LOGO DE PREPARATORIA	CH	M	L	XL	XXL					
	No. 15 PUENTE DE CAMOTLÁN	3	15	7	12	-					
	NO. 14 TEPIC	26	79	30	45	8					
	NO. 13 TEPIC	110	350	140	280	25					
	NO. 12 SAN BLAS	11	37	15	23	4					
	NO. 11 RUIZ	19	33	23	34	4					
	NO. 10 BAHÍA DE BANDERAS	41	120	49	75	7					
	NO. 9 VILLA HIDALGO	19	52	22	34	4					
	NO 8 AHUACATLÁN	11	33	15	22	4					
	NO. 7 COMPOSTELA	11	37	15	22	4					
	NO. 6 IXTLÁN DEL RÍO	23	67	26	40	4					
	NO. 5 TUXPAN	30	90	38	56	8					
	NO. 4 TECUALA	30	97	38	56	7					
	NO. 3 ACAPONETA	38	105	45	67	7					
	NO. 2 SANTIAGO IXCUINTLA.	45	191	79	125	11					
	NO. 1 TEPIC	250	770	310	620	50					
	DAMA										
	LOGO DE PREPARATORIA	XS	S	M	L	XL					
	No. 15 PUENTE DE CAMOTLÁN	7	15	15	4	4					
	NO. 14 TEPIC	19	54	60	18	11					
	NO. 13 TEPIC	100	290	310	100	50					
	NO. 12 SAN BLAS	11	30	38	11	8					
	NO. 11 RUIZ	15	38	42	15	8					
	NO. 10 BAHÍA DE BANDERAS	38	101	112	34	19					
	NO. 9 VILLA HIDALGO	15	38	45	15	7					
	NO 8 AHUACATLÁN	8	26	30	8	7					
	NO. 7 COMPOSTELA	15	45	48	15	7					
	NO. 6 IXTLÁN DEL RÍO	22	60	64	19	11					
	NO. 5 TUXPAN	26	75	82	26	11					
	NO. 4 TECUALA	23	60	64	19	11					
	NO. 3 ACAPONETA	30	75	86	26	11					
	NO. 2 SANTIAGO IXCUINTLA.	34	135	151	30	15					
	NO. 1 TEPIC	200	570	615	190	100					
2							1	SERVICIO	DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS	EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	DIRECCIÓN DE ENTIDADES PRODUCTIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
										DIRECCIÓN: CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEL. 01 311 2118751.	(DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO)
										ATENCIÓN: MTRA. PAOLA ARCELIA GONZALEZ IBARRA	